

QUINTERO, 05 AGO. 2016

**VISTOS:**

- 1) Lo previsto en el Art. 2446 y siguientes del Código Civil;
- 2) Sesión ordinaria N° 128 celebrada el día 08 de Junio de 2016, de conformidad con lo exigido por el artículo 65 letra h) de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- 3) El contrato de transacción, celebrado con fecha 26 de Julio de 2016, entre la I. Municipalidad de Quintero y doña Patricia Zamora Fernández.
- 4) Lo previsto en los Art. 65, letra h), Art. 63 y demás facultades previstas en el DFL N° 1, de 2006, del Ministerio del Interior, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; y

**CONSIDERANDO:**

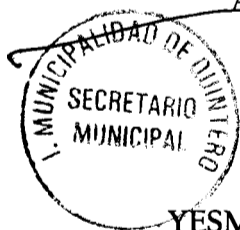
a) Con fecha 03 de Octubre de 2015, Don Nelson Reyes Molina, conductor perteneciente al Depto. De Servicio Generales, en circunstancias que conducía el camión recolector de aseo domiciliario P.P.U DPXR-70, este al ir por el pasaje 8 de la Población Santa Victoria realiza un viraje y con su parte trasera colisiona el vehículo particular Hyundai Tucson P.P.U FWYK-85 de la Sra. Patricia Zamora Fernández.

b) Que, doña Patricia Zamora Fernández y esta entidad edilicia llegaron a un acuerdo extrajudicial, en virtud del cual el municipio pagará la suma de \$ 250.000.- (doscientos cincuenta mil pesos), lo cual fue aprobado por el Concejo Municipal, dicto el siguiente:

**DECRETO**

1. SE APRUEBA el contrato de Transacción extrajudicial celebrado entre la I. Municipalidad de Quintero y doña Patricia Zamora Fernández, [REDACTED], con fecha 26 de Julio de 2016, acordando que la Municipalidad pagará la suma de \$250.000.- (doscientos cincuenta mil pesos), por reparación de todos los daños ocurridos al vehículo placa patente FWYK-85.
2. IMPÚTESE el gasto generado por el pago de la transacción que por este acto se aprueba, en cuenta del subtitulo 26, ítem 02, denominado "Compensación por daños a terceros y o a la propiedad".

Anótese, publíquese, cúmplase y archívese, en su oportunidad.



YESMINA GUERRA SANTIBÁÑEZ  
SECRETARIO MUNICIPAL



MAURICIO CARRASCO PARDO  
ALCALDE

MCP/YGS/LAO/mmt

**DISTRIBUCIÓN:**

- 1- Secretaría Municipal.
- 2- Asesoría Jurídica. (2)
- 3- Adm. y Finanzas.

TRANSACCIÓN

I. MUNICIPALIDAD DE QUINTERO

Y

PATRICIA ZAMORA FERNÁNDEZ

**26 JUL 2016**

En Quintero, a ....., comparecen, por una parte, doña PATRICIA ZAMORA FERNÁNDEZ, empleada, chilena, cédula nacional de identidad [REDACTED], con domicilio en [REDACTED], en adelante “el afectado”; y, por la otra, don MAURICIO CARRASCO PARDO, chileno, casado, cédula nacional de identidad N° [REDACTED], Alcalde de la comuna, en representación de la I. MUNICIPALIDAD DE QUINTERO, persona jurídica de derecho público, RUT 69.060.700-K, ambos domiciliados en Av. Normandie número 1916, Quintero, en adelante “la Municipalidad”, ambos mayores de edad quienes acreditan su identidad con la cédulas anotadas y exponen:

**PRIMERO:** *Antecedentes del hecho.-*

- a. Con fecha 03 de octubre de 2015, don Nelson Reyes Molina, conductor perteneciente al Dpto. de Servicios Generales, en circunstancias que conducía el camión recolector de aseo domiciliario P.P.U DPXR 70, este al ir por el pasaje 8 de la Población Santa Victoria realiza un viraje y con su parte trasera colisiona al vehículo particular Hyundai Tucson P.P.U FWYK-85, de la Sra. Patricia Zamora Fernández.
- b. Los presupuestos realizados por doña Patricia Zamora Fernández, de fecha 09 de noviembre de 2015, los cuales se detallan de la siguiente manera:

H. Motores S.A.

-Espejo Der completo \$275.191.-

-Manilla \$31.451.-

-Moldura tapa cilindropta \$6.195.-

Total con IVA incluido: \$372.276.- (Trecientos setenta y dos mil doscientos setenta y seis).

Taller Jaque Matte

-Cambio de espejo \$10.000.-

-Cambio de manilla \$10.000.-

-Desabolladura y pintura puerta delantera izquierda \$80.000.-

Total Neto: \$100.000.- (cien mil pesos).

**SEGUNDO:** Una vez ocurrido el accidente, las partes decidieron buscar una salida amistosa al conflicto, para lo cual se acordó, pagar el monto establecido en el presupuesto presentado por el afectado.

**TERCERO:** *Monto de los gastos.* El monto total a resarcir, asciende a la suma de \$ 250.000.- (doscientos cincuenta mil pesos).

**CUARTO:** *Forma de pago.* Por este acto, la I. Municipalidad de Quintero se obliga a pagar a la afectada el monto indicado en la cláusula anterior, por reparación de todos los daños ocurridos al vehículo de propiedad de la afectada, placa patente FWYK 85, para lo cual emitirá un cheque nominativo en favor de doña Patricia Zamora Fernández.

**QUINTO:** Mediante la presente transacción las partes comparecientes declaran que este acuerdo tiene por objeto evitar un juicio eventual por los daños ocasionados al vehículo a que se hizo referencia en la cláusula primera, renunciando el afectado a toda acción que podría dirigir en contra de la Municipalidad por los daños ocasionados.

En virtud de lo anterior, doña Patricia Zamora Fernández, renuncia de modo expreso, cabal e inequívoco, a cualquier acción sea ésta de naturaleza civil, penal o administrativa que estime pudiere corresponderle en contra de la Municipalidad de Quintero, en relación con la situación descrita precedentemente.

**SEXTO:** La presente transacción ha sido autorizada por el H. Concejo Municipal de Quintero, en cuyo acuerdo fue adoptado en Sesión ordinaria N° 128, celebrada el día 08 de junio de 2016, de conformidad con lo exigido por el artículo 65 letra h) de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

**SÉPTIMO:** Como consecuencia de lo anterior, las partes se otorgan recíprocamente el más amplio, total, completo y definitivo finiquito en relación con esta materia, declarando que nada se adeudan entre sí, con excepción de las obligaciones asumidas en este instrumento.

**OCTAVO:** Todos los gastos que origine el presente instrumento, son de cargo exclusivo de la Municipalidad.

**NOVENO:** Las partes, para todos los efectos legales de este contrato, fijan domicilio en la comuna y ciudad de Quintero, y se someten a la competencia de sus tribunales ordinarios de justicia.

**DÉCIMO:** La personería del Alcalde de la comuna, para actuar en nombre y representación de la I. Municipalidad de Quintero, consta en la Sentencia de Proclamación de Alcaldes, dictada por el Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, con fecha 30 de noviembre de 2012.

**DÉCIMO PRIMERO:** La propiedad del vehículo dañado fue acreditada mediante Certificado de Inscripción y Anotaciones Vigentes en el R.V.M., Folio N° 18433870, de fecha 26 de Julio del 2016, emitido por el Servicio de Registro Civil e Identificación, a nombre de doña Patricia Zamora Fernández, cuya copia se adjunta al presente instrumento.

**DÉCIMO SEGUNDO:** El presente instrumento consta de doce cláusulas y se firma en cuatro ejemplares, de igual tenor, quedando uno en poder del afectado y los restantes en poder de la Municipalidad.

Para constancia y en señal de aceptación, firman:

PATRICIA ZAMORA FERNÁNDEZ  
RUT [REDACTED]

  
ALCALDE  
HERNÁNDEZ CARRASCO PARDO  
Alcalde

